

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

18204. ORDEN de 18 de diciembre de 1996, por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de agua potable en Alcantarilla.

Examinado el expediente número 3C96PP0231, incoado a instancia de la empresa Promoción Técnica y Financiera de Abastecimiento de Agua, S.A. (AQUAGEST, S.A.); y remitido por el Ayuntamiento de Alcantarilla con fecha 20 de noviembre de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 27 de marzo de 1996, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio económico que se acompaña, del que se desprende que la tarifa propuesta no alcanza, a pesar de su importante aumento, el equilibrio financiero.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión del Pleno del día 12 de noviembre de 1996, emite informe proponiendo el incremento de la cuota de servicio así como del precio del metro cúbico consumido, permaneciendo invariables la cuota de conservación de contadores, acometidas y renovación, construcción en el cementerio y venta de agua a pedanías fuera del término. Se crean dos tarifas sociales para pensionistas, cuya aplicación depende del informe que realice la Concejalía de Servicios Sociales, una de las cuales es de cuantía cero, tanto en la cuota de servicio, como en la de consumo.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de esta Consejería se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, excepto en lo referente a la tarifa social para pensionistas, respecto de la cual se plantean unas matizaciones e interrogantes, referentes al cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Haciendas Locales y a la posible ilegalidad de la tarifa reducida 1, el valor cero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 17 de diciembre de 1996, emite informe favorable a las tarifas propuestas en su conjunto, con excepción de lo referente a las tarifas sociales para pensionistas, cuyo informe queda pendiente para nuevo estudio, una vez que se complete por el Ayuntamiento la información sobre los extremos siguientes: concretar los supuestos en que se aplica la tarifa social, con carácter previo al informe de la Concejalía de Servicios Sociales, comentar la cuantía global de la bonificación a los pensionistas y justificar la

legalidad de la exención contenida en la tarifa deducida 1 a pensionistas, de cuantía cero, así como el cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Haciendas Locales.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla en sesión del Pleno del día 12 de noviembre, con la excepción de las tarifas sociales para pensionistas, que se detallan a continuación:

A) Cuota por gastos fijos/cuota servicio

	(Ptas./trimestre)
Cuota 1.- Por servicio doméstico	1.950
Cuota 2.- Por comercio menor	3.500
Cuota 3.- Por comercio menor e ind. menor	8.803
Cuota 4.- Por industria mayor	18.000

B) Cuota de consumo/precio del m³ consumido:

Servicio doméstico	(Ptas./m ³)
De 0 hasta 18 m ³	25
De más de 18 hasta 36 m ³	55
De más de 36 hasta 75 m ³	99
De más de 75 m ³ en adelante	130

Servicio industrial	(Ptas./m ³)
De 0 hasta 36 m ³	55
De más de 36 hasta 75 m ³	99
De más de 75 m ³ en adelante	130

Segundo.

En cuanto a las tarifas sociales para pensionistas, la decisión sobre las mismas queda aplazada hasta tanto se remita por el Ayuntamiento la documentación solicitada por el Consejo Asesor Regional de Precios.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 18 de diciembre de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

18205 ORDEN de 18 de diciembre de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Murcia.

Examinado el expediente número 3C96PP0228, incoado a instancia de la empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA), y remitido por el Ayuntamiento de Murcia con fecha 7 de noviembre de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 12 de diciembre de 1995, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio económico justificativo que se acompaña, del que se desprende que para obtener el equilibrio económico sería necesario efectuar una revisión de tarifas del 6,62 por 100.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión del Pleno del día 31 de octubre de 1996, propone el incremento de la tarifa en su conjunto, así como diversas modificaciones al sistema actual de tarifas, por un lado el aumento del número y variación de la amplitud de los intervalos de consumo por periodos de facturación bimestral, y, por el otro, la aparición de tres nuevos tipos de usuarios (familias numerosas, pensionistas e industrial), los dos primeros que pretenden ser tarifas sociales, y el tercero que, sin pretenderlo, se asemeja mucho a éstas por la aplicación de una cierta bonificación a partir de cierto nivel de facturación. Argumentándose este nuevo enfoque tarifario en la necesidad de adaptarlo lo más posible al perfil y características de los abonados. Finalmente se incluye una fórmula polinómica de revisión de la tarifa en el supuesto de modificación de las del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de esta Consejería se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas

propuestas por el citado Ayuntamiento, si bien, respecto de las tarifas sociales se realizan unas matizaciones, referentes a la necesidad de dar cumplimiento al artículo 45.3 de la Ley de Haciendas Locales, y de que no exista discriminación en la aplicación de las tarifas sociales a los usuarios residentes en comunidades de vecinos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 17 de diciembre de 1996, ha informado favorablemente las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, así como la fórmula de revisión en el supuesto de modificación de las tarifas del Taibilla. Matizándose respecto de la tarifa social a familias numerosas y pensionistas que, no obstante no haberse justificado por el Ayuntamiento el cumplimiento del artículo 45.3 de la Ley de Haciendas Locales, de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia entre el coste del servicio y el precio público, se informa favorablemente dicha tarifa por las razones siguientes: Primera, no haberse exigido por el Consejo hasta el momento el cumplimiento estricto de dicho requisito legal en los expedientes sobre tarifas del agua potable y, segunda, que, según estima la empresa gestora del servicio el coste de las tarifas sociales que se proponen se ha estimado en 42 millones de pesetas, cantidad similar a la que deja de percibir actualmente el servicio del tramo primero de consumo de la tarifa vigente, cuyos usuarios están bonificados.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Primero.

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Murcia en sesión del Pleno del día 31 de octubre de 1996, a regir a partir del día 1 de enero de 1997, que son las siguientes:

1) Tarifa general

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	Servicio Ptas./mes	Consumo m ³ /mes
≤ 13 mm	De 0 a 10	513	97,44 todos los m ³
	De 10 a 20	513	100,96 todos los m ³
	De 20 a 30	513	104,90 todos los m ³
	De 30 a 45	513	120,51 todos los m ³
	Más de 45	513	137,37 todos los m ³